

# **PROTOCOLO 10**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE,  
DISTRIBUCIÓN Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS**



## **I. INTRODUCCIÓN**

La Escuela de Concentración Los Loros reconoce que la prevención del consumo de alcohol y otras drogas constituye una responsabilidad compartida entre la familia, el establecimiento educacional y las instituciones del Estado, siendo fundamental promover factores protectores que favorezcan el bienestar, la salud integral y el desarrollo de los estudiantes.

El consumo de alcohol y drogas durante la etapa escolar puede afectar significativamente el desarrollo físico, emocional, social y académico de los estudiantes, además de incrementar situaciones de riesgo que comprometen la convivencia educativa y la seguridad de toda la comunidad.

En este contexto, el establecimiento promoverá acciones preventivas, formativas y de acompañamiento orientadas a fortalecer estilos de vida saludables, detectar oportunamente factores de riesgo e intervenir de manera adecuada cuando existan antecedentes relacionados con el consumo, porte, distribución o tráfico de alcohol o sustancias ilícitas.

El presente protocolo establece el procedimiento institucional para abordar estas situaciones, resguardando la integridad de los estudiantes, garantizando el debido proceso y promoviendo la coordinación con las familias y con las instituciones competentes cuando corresponda.

Las actuaciones contempladas en este protocolo tendrán un enfoque preventivo, educativo, protector y de apoyo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.

## **II. OBJETIVO**

### **Objetivo General**

Establecer el procedimiento institucional para prevenir, detectar, intervenir y realizar seguimiento frente a situaciones relacionadas con el consumo, porte, distribución o tráfico de alcohol y drogas que involucren a estudiantes del establecimiento, resguardando su bienestar, la seguridad de la comunidad educativa y el cumplimiento de la normativa vigente.

### **Objetivos Específicos**

- Promover acciones preventivas orientadas al desarrollo de factores protectores y estilos de vida saludables.
- Establecer procedimientos claros para la detección oportuna de situaciones relacionadas con el consumo, porte, distribución o tráfico de alcohol y drogas.
- Implementar medidas inmediatas de resguardo destinadas a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes involucrados.
- Favorecer el trabajo colaborativo con los padres, madres y apoderados durante el proceso de intervención.
- Coordinar oportunamente la derivación a establecimientos de salud u organismos especializados cuando corresponda.

- Dar cumplimiento al deber legal de denuncia cuando existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito.
- Realizar seguimiento a las medidas implementadas, favoreciendo la permanencia escolar y el proceso educativo del estudiante.

### **III. MARCO NORMATIVO**

El presente protocolo se fundamenta en la normativa vigente, especialmente en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.º 20.370, General de Educación.
- Ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley N.º 20.536, sobre Violencia Escolar.
- Ley N.º 20.845, de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 2009, del Ministerio de Educación.
- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación y demás instrucciones vigentes.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Los Loros.

### **IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES**

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

#### **a) Interés superior del estudiante**

Toda actuación deberá priorizar la protección, bienestar y desarrollo integral del estudiante, procurando resguardar su derecho a la educación y favoreciendo su permanencia en el sistema escolar.

#### **b) Prevención**

El establecimiento promoverá permanentemente acciones educativas orientadas a prevenir el consumo de alcohol y drogas, fortaleciendo factores protectores y hábitos de vida saludables.

#### **c) Protección y resguardo**

Ante cualquier situación que pueda comprometer la integridad física o psicológica de un estudiante, el establecimiento adoptará inmediatamente las medidas de protección que resulten necesarias.

#### **d) Debido proceso**

Toda actuación desarrollada en el marco del presente protocolo respetará el derecho de las personas involucradas a ser informadas, escuchadas y a presentar los antecedentes que estimen pertinentes.

### **e) Confidencialidad**

Los antecedentes obtenidos durante la aplicación del protocolo serán tratados con estricta reserva y únicamente podrán ser conocidos por quienes deban intervenir en el procedimiento en razón de sus funciones.

### **f) Corresponsabilidad**

La prevención e intervención frente al consumo de alcohol y drogas constituye una responsabilidad compartida entre el establecimiento, la familia, los estudiantes y las instituciones de la red de apoyo.

### **g) Enfoque formativo**

Las medidas adoptadas privilegiarán el acompañamiento, la prevención, la educación y la restitución del bienestar del estudiante, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa cuando corresponda.

## **V. DEFINICIONES**

**Alcohol:** Sustancia psicoactiva cuyo consumo por parte de niños, niñas y adolescentes representa un riesgo para su salud, desarrollo integral y proceso educativo.

**Droga o Sustancia Ilícita:** Toda sustancia natural o sintética cuyo consumo, porte, distribución o tráfico se encuentre regulado o prohibido por la legislación vigente, especialmente por la Ley N.º 20.000.

**Consumo:** Acción mediante la cual una persona ingiere, inhala, fuma, inyecta o utiliza alcohol, drogas u otras sustancias psicoactivas.

**Porte:** Tenencia o posesión de alcohol, drogas o sustancias ilícitas por parte de un estudiante dentro del establecimiento educacional, en actividades oficiales o en cualquier instancia organizada por éste, independiente de la cantidad o finalidad.

**Distribución:** Acción consistente en entregar, facilitar, compartir o suministrar alcohol o sustancias ilícitas a otra persona, exista o no intercambio económico.

**Microtráfico o Tráfico:** Conductas reguladas por la Ley N.º 20.000 consistentes en comercializar, vender, transportar, distribuir o facilitar drogas o sustancias ilícitas, correspondiendo su investigación a los organismos competentes.

**Indicios de Consumo:** Conjunto de signos observables que permiten presumir un posible consumo reciente de alcohol o drogas, tales como:

- hálito alcohólico;
- olor evidente compatible con alcohol;
- olor evidente compatible con sustancias ilícitas;
- alteraciones del habla;

- desorientación;
- alteraciones motoras;
- somnolencia inusual;
- cambios significativos de conducta;
- otros signos compatibles con un posible consumo.

**La presencia de estos indicios no constituye, por sí sola, una confirmación del consumo,** por lo que el establecimiento adoptará únicamente las medidas de resguardo e intervención contemplada en el presente protocolo.

## **VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente protocolo será aplicable cuando existan antecedentes relacionados con el consumo, porte, distribución o tráfico de alcohol o drogas que involucren a estudiantes del establecimiento y ocurran:

- Dentro del establecimiento educacional.
- Durante la jornada escolar.
- En actividades curriculares o extracurriculares organizadas por el establecimiento.
- En salidas pedagógicas.
- En actividades deportivas, culturales o recreativas institucionales.
- En el transporte escolar, cuando los hechos afecten la seguridad o convivencia educativa.
- En cualquier actividad donde los estudiantes participen representando oficialmente al establecimiento.

## **VII. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN**

Toda actuación desarrollada en el marco del presente protocolo deberá considerar los siguientes criterios:

**a) Protección inmediata:** La prioridad será siempre resguardar la integridad física y psicológica del estudiante y de los demás integrantes de la comunidad educativa.

**b) Debido proceso:** Toda intervención se desarrollará respetando el derecho de las personas involucradas a ser escuchadas, presentar antecedentes y conocer las decisiones adoptadas.

**c) Confidencialidad:** Los antecedentes del caso serán tratados con estricta reserva, evitando la exposición innecesaria del estudiante y resguardando su dignidad.

**d) No revictimización:** Las actuaciones deberán evitar cualquier acción que exponga innecesariamente al estudiante o agrave su situación emocional.

**e) Enfoque preventivo y formativo:** El establecimiento privilegiará acciones educativas, preventivas y de acompañamiento, promoviendo la continuidad del proceso educativo y la permanencia escolar.

**f) Corresponsabilidad:** La familia constituye un actor fundamental en el proceso de intervención, por lo que será informada oportunamente y convocada a participar en las acciones de apoyo, salvo que ello represente un riesgo para el estudiante.

**g) Coordinación con la red de apoyo:** Cuando la situación lo requiera, el establecimiento coordinará acciones con establecimientos de salud, organismos de protección u otras instituciones competentes.

## VIII. ACCIONES PREVENTIVAS

La Escuela de Concentración Los Loros desarrollará acciones permanentes destinadas a prevenir el consumo de alcohol y drogas, fortaleciendo factores protectores y promoviendo estilos de vida saludables.

Entre estas acciones podrán contemplarse:

- Desarrollo de actividades preventivas en Orientación u otras asignaturas.
- Charlas y talleres impartidos por SENDA u otras instituciones especializadas.
- Jornadas de promoción de hábitos de vida saludable.
- Difusión de información dirigida a estudiantes, padres, madres y apoderados.
- Capacitación a funcionarios respecto de la detección temprana y actuación frente a situaciones relacionadas con alcohol y drogas.
- Coordinación permanente con la red comunal de prevención y promoción de la salud.

## IX. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Toda situación relacionada con el consumo, porte, distribución o tráfico de alcohol y drogas será abordada mediante un procedimiento objetivo, oportuno, confidencial y respetuoso del debido proceso, procurando resguardar la integridad física y psicológica del estudiante y de la comunidad educativa.

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un hecho constitutivo de delito o una posible vulneración de derechos, el establecimiento activará los protocolos correspondientes y efectuará las denuncias o derivaciones que establezca la normativa vigente.

| N.º Etapa      | Descripción                                                                                                                                                                           | Responsable(s)            | Plazo      | Producto / Registro        |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|----------------------------|
| 1 Detección    | Recepción de antecedentes o identificación de una situación de consumo, integrante de la porte, distribución, comunidad tráfico o indicios de educativa. consumo de alcohol o drogas. | Cualquier de la comunidad | Inmediato. | Registro de la situación.  |
| 2 Comunicación | Informar inmediatamente                                                                                                                                                               | Funcionario que toma      | Inmediato. | Registro de activación del |

| N.º Etapa | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Responsable(s)                                                                                | Plazo                                                                                   | Producto Registro /                   |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 3         | <p>Evaluación preliminar</p> <p>Dirección, Inspectoría General o Equipo de Convivencia Educativa para activar el presente protocolo.</p> <p>Analizar los antecedentes disponibles para determinar la naturaleza de los hechos, los riesgos existentes y las medidas inmediatas de resguardo.</p> | <p>conocimiento.</p> <p>Dirección, Inspectoría General y Equipo de Convivencia Educativa.</p> | <p>Dentro de las 24 horas hábiles siguientes.</p>                                       | <p>Acta de evaluación preliminar.</p> |
| 4         | <p>Medidas de resguardo</p> <p>Implementar acciones destinadas a proteger la integridad del estudiante y de la comunidad educativa.</p>                                                                                                                                                          | <p>Dirección y Equipo de Convivencia Educativa.</p>                                           | <p>Inmediato, de cuando corresponda.</p>                                                | <p>Registro de medidas adoptadas.</p> |
| 5         | <p>Comunicación al apoderado</p> <p>Informar al padre, madre o apoderado sobre la situación detectada y las medidas adoptadas por el establecimiento.</p>                                                                                                                                        | <p>Dirección Inspectoría General.</p>                                                         | <p>o Durante la misma jornada escolar.</p>                                              | <p>Registro de comunicación.</p>      |
| 6         | <p>Investigación interna</p> <p>Recopilar antecedentes mediante entrevistas, revisión de registros y demás diligencias pertinentes para determinar las circunstancias de los hechos.</p>                                                                                                         | <p>Funcionario designado por Dirección.</p>                                                   | <p>Hasta 5 días hábiles, prorrogables por otros 5 días mediante resolución fundada.</p> | <p>Informe de investigación.</p>      |
| 7         | <p>Derivación interna o externa</p> <p>Evaluar la necesidad de activar redes de salud, organismos especializados u otros protocolos institucionales.</p>                                                                                                                                         | <p>Equipo de Convivencia Educativa.</p>                                                       | <p>de Dentro de los 5 días hábiles siguientes.</p>                                      | <p>Registro de derivación.</p>        |
| 8         | <p>Resolución</p> <p>Determinar las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y disciplinarias que correspondan</p>                                                                                                                                                                          | <p>Dirección.</p>                                                                             | <p>Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del informe.</p>              | <p>Resolución fundada.</p>            |

| N.º Etapa     | Descripción                                                                                                                                              | Responsable(s)                   | Plazo                        | Producto / Registro                             |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|
| 9 Seguimiento | conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Evaluar el cumplimiento de las medidas adoptadas y el proceso de acompañamiento del estudiante. | Equipo de Convivencia Educativa. | de Según evolución del caso. | Registro de la seguimiento e informe de cierre. |

## X. MEDIDAS DE RESGUARDO

Desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de una situación relacionada con alcohol o drogas, adoptará las medidas necesarias para proteger la integridad física y psicológica del estudiante y de la comunidad educativa.

Entre las medidas de resguardo podrán considerarse:

- Brindar contención emocional al estudiante.
- Mantener al estudiante acompañado por un funcionario mientras se desarrolla el procedimiento.
- Evitar la exposición innecesaria del estudiante frente a la comunidad educativa.
- Informar oportunamente al padre, madre o apoderado.
- Solicitar el retiro del estudiante cuando su condición física o conductual no permita su permanencia segura en el establecimiento.
- Recomendar a la familia la evaluación del estudiante en un establecimiento de salud cuando existan indicios que hagan aconsejable dicha atención.
- Activar otros protocolos institucionales cuando la situación lo requiera.

Las medidas de resguardo tendrán un carácter preventivo y protector, y no constituirán una sanción anticipada.

## XI. DENUNCIA Y DERIVACIÓN

Cuando durante la evaluación preliminar o la investigación existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, especialmente en casos de porte, distribución, microtráfico o tráfico de drogas, la Dirección del establecimiento dará cumplimiento al deber legal de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, cuando los antecedentes permitan presumir una posible vulneración de derechos del estudiante, el establecimiento activará el **Protocolo de Actuación frente a Vulneraciones de Derechos**, efectuando las derivaciones que correspondan a la red de protección.

La denuncia a la autoridad competente no reemplaza las medidas de protección, acompañamiento y seguimiento que el establecimiento deba implementar en favor del estudiante.

## XII. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Las siguientes situaciones serán abordadas conforme al procedimiento general establecido en el presente protocolo, considerando además las actuaciones específicas que se indican para cada caso.

### 1. CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS

Cuando existan antecedentes que permitan presumir o confirmar que un estudiante ha consumido alcohol o drogas dentro del establecimiento, durante actividades organizadas por éste o mientras represente oficialmente al establecimiento, se procederá conforme al procedimiento general del presente protocolo.

Además, se adoptarán las siguientes acciones:

| <b>Etapas</b>    | <b>Actuación</b>                                                                                                                                     | <b>Responsable</b>                            | <b>Registro</b>                   |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------|
| Protección       | Resguardar la integridad física y emocional del estudiante.                                                                                          | Inspectoría General de Convivencia Educativa. | Registro de medidas de resguardo. |
| Comunicación     | Informar inmediatamente al padre, madre o apoderado.                                                                                                 | Dirección o Inspectoría General.              | Registro de comunicación.         |
| Derivación       | Evaluar la necesidad de derivación al establecimiento de salud correspondiente o a organismos especializados.                                        | Equipo de Convivencia Educativa.              | Registro de derivación.           |
| Medidas internas | Aplicar las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa. | Dirección.                                    | Resolución fundada.               |
| Seguimiento      | Implementar un Plan de Acompañamiento y realizar seguimiento del caso.                                                                               | Equipo de Convivencia Educativa.              | Informe de seguimiento.           |

### 2. ESTUDIANTE QUE INGRESA AL ESTABLECIMIENTO CON HÁLITO ALCOHÓLICO O INDICIOS DE CONSUMO

Cuando un estudiante ingrese al establecimiento presentando **hálito alcohólico, olor evidente compatible con alcohol o sustancias ilícitas**, o manifieste signos observables que hagan presumir un posible consumo reciente, el establecimiento actuará con un enfoque de protección y resguardo.

La presencia de estos indicios **no constituye, por sí sola, una confirmación de consumo**, por lo que el establecimiento no emitirá diagnósticos ni realizará pruebas destinadas a comprobar el consumo.

| <b>Etapas</b>      | <b>Actuación</b>                                                                                                                                                    | <b>Responsable</b>                            | <b>Registro</b>                    |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------|
| Detección          | Identificar la presencia de hálito alcohólico, olor evidente compatible con alcohol o sustancias ilícitas, o signos observables compatibles con un posible consumo. | Cualquier funcionario.                        | Registro de observación.           |
| Resguardo          | Acompañar al estudiante a un lugar seguro, evitando su exposición frente a / otros estudiantes y resguardando su integridad.                                        | Inspectoría General de Convivencia Educativa. | Registro de medidas de resguardo.  |
| Comunicación       | Informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.                                                                                                         | Inspectoría General.                          | Registro interno.                  |
| Citación y retiro  | Contactar al padre, madre o apoderado y para solicitar su concurrencia inmediata al establecimiento y efectuar el retiro del estudiante.                            | Dirección o Inspectoría General.              | Registro de comunicación y retiro. |
| Orientación        | Recomendar al padre, madre o apoderado que el estudiante sea evaluado en un establecimiento de salud, cuando la condición observada así lo aconseje.                | Dirección o Equipo de Convivencia Educativa.  | Registro de orientación entregada. |
| Derivación interna | Derivar el caso al Equipo de Convivencia Educativa para evaluar la activación del presente protocolo y de elaborar un Plan de Acompañamiento, si corresponde.       | Dirección / Equipo de Convivencia Educativa.  | Registro de derivación interna.    |
| Seguimiento        | Realizar entrevistas con el estudiante y su familia, evaluando la necesidad de derivaciones adicionales.                                                            | Equipo de Convivencia Educativa.              | Registro de seguimiento.           |

### 3. PORTE DE ALCOHOL O DROGAS

Cuando un estudiante sea sorprendido portando alcohol o sustancias ilícitas dentro del establecimiento o durante actividades organizadas por éste, se procederá conforme al procedimiento general.

| <b>Etapas</b> | <b>Actuación</b>                                                                                                            | <b>Responsable</b>               | <b>Registro</b>        |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Resguardo     | Resguardar la seguridad del estudiante y de la comunidad educativa, evitando la manipulación innecesaria de las sustancias. | Dirección / Inspectoría General. | Registro de actuación. |
| Comunicación  | Informar inmediatamente al padre,                                                                                           | Dirección.                       | Registro de            |

| <b>Etapas</b> | <b>Actuación</b>                                                                                                | <b>Responsable</b>        | <b>Registro</b>                           |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|
|               | madre o apoderado.                                                                                              |                           | comunicación.                             |
| Investigación | Determinar las circunstancias del hecho mediante el procedimiento general.                                      | Funcionario investigador. | Informe de investigación.                 |
| Denuncia      | Cuando existan antecedentes que permitan presumir un delito, efectuar la denuncia ante la autoridad competente. | Dirección.                | Copia de la denuncia, cuando corresponda. |
| Medidas       | Aplicar las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.                             | Dirección.                | Resolución fundada.                       |

#### **4. DISTRIBUCIÓN, MICROTRÁFICO O TRÁFICO DE DROGAS**

El porte con fines de distribución, la entrega, comercialización, facilitación, microtráfico o tráfico de drogas constituye una situación de especial gravedad que obliga al establecimiento a adoptar medidas inmediatas de protección y a cumplir con el deber legal de denuncia.

| <b>Etapas</b>         | <b>Actuación</b>                                                                                                                    | <b>Responsable</b>               | <b>Registro</b>            |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Protección            | Resguardar la integridad de los estudiantes y evitar la continuidad de la situación.                                                | Dirección Inspectoría General.   | / Registro de actuación.   |
| Comunicación          | Informar inmediatamente al padre, madre o apoderado.                                                                                | Dirección.                       | Registro de comunicación.  |
| Denuncia              | Denunciar los hechos al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, conforme a la legislación vigente.   | Dirección.                       | Copia de la denuncia.      |
| Procedimiento interno | Aplicar el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, respetando el debido proceso. | Dirección.                       | Resolución fundada.        |
| Derivación            | Evaluar la necesidad de derivación a organismos especializados o de protección, cuando corresponda.                                 | Equipo de Convivencia Educativa. | de Registro de derivación. |
| Seguimiento           | Mantener el acompañamiento del estudiante y su familia durante el desarrollo del procedimiento.                                     | Equipo de Convivencia Educativa. | de Informe de seguimiento. |

#### **5. CONSUMO DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O DISPOSITIVOS DE VAPEO**

El consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros dispositivos similares dentro del establecimiento o durante actividades organizadas por éste se encuentra prohibido y será abordado conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

| <b>Etapas</b> | <b>Actuación</b>                                                                                                                                | <b>Responsable</b>               | <b>Registro</b>             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Detección     | Identificar la conducta e informar a Inspectoría General.                                                                                       | Cualquier funcionario.           | Registro del hecho.         |
| Comunicación  | Informar al padre, madre o apoderado.                                                                                                           | Inspectoría General.             | Registro de comunicación.   |
| Medidas       | Aplicar las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa para faltas graves. | Dirección.                       | Resolución fundada.         |
| Prevención    | Evaluar la necesidad de intervención preventiva o derivación al Equipo de Convivencia Educativa.                                                | Equipo de Convivencia Educativa. | de Registro de seguimiento. |

### **XIII. SEGUIMIENTO DEL CASO**

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan, el establecimiento podrá implementar acciones de apoyo dirigidas al estudiante involucrado y, cuando corresponda, a los demás integrantes de la comunidad educativa afectados por la situación. Estas acciones podrán contemplar, entre otras:

- Seguimiento del Plan de Acompañamiento.
- Coordinación con la familia.
- Seguimiento con la red de salud cuando corresponda.

### **XIV. REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información obtenida durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y será conocida únicamente por las personas que deban intervenir en el procedimiento, resguardando la dignidad, honra, privacidad y derechos de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Durante la aplicación del presente protocolo deberán mantenerse, según corresponda, los siguientes registros:

- Registro inicial de la denuncia o del hecho.
- Registro de medidas de resguardo adoptadas.
- Acta de entrega de evidencias a la autoridad competente.
- Registro de entrevistas.
- Declaraciones de testigos.
- Registro fotográfico o audiovisual, cuando exista.
- Informe de investigación.
- Resolución fundada.
- Registro de notificación.
- Solicitud de reconsideración o apelación, cuando corresponda.
- Informe de seguimiento.
- Acta de cierre del procedimiento.

Los registros deberán mantenerse bajo custodia del establecimiento conforme a las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

#### **XV. VIGENCIA DEL PROTOCOLO**

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros y será aplicable desde la entrada en vigencia del Reglamento, permaneciendo vigente hasta que sea modificado conforme al procedimiento institucional de actualización del RICE.